

CAPÍTULO VIII
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
[Capítulo adicionado con sus artículos 123 Bis, y 123 Ter, mediante Decreto No. - LXVI/RFLEY/0367/2019 II P.E. publicado en el P.O.E. No. 58 del 20 de julio de 2019]

ARTÍCULO 123 Bis. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se integrará por:

35 de 101

H. Congreso del Estado
Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos
Biblioteca Legislativa "Carlos Montemayor Aceves"



Ley Orgánica del Poder Legislativo
del Estado de Chihuahua
Última Reforma P.O.E.2024.10.19/No. 84

- I. La persona titular de la Secretaría de Administración, quien lo presidirá.
- II. La persona titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, como vocal.
- III. La persona titular de la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración, como vocal.
- IV. Se deroga.
- V. Se deroga.
- VI. La persona titular del Órgano Interno de Control, con voz pero sin voto.

Tratándose de contrataciones que requieran un grado de especialidad por el tipo de adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate, deberá asistir la persona titular del área técnica correspondiente, quien contará con voz pero sin voto.

En los actos de los procedimientos que lleve a cabo el Comité podrán participar, previa invitación o solicitud por escrito, personas de los sectores social y privado, siempre y cuando acrediten tener interés en los asuntos que se deban tratar.

Trimestralmente, deberá informar al Comité de Administración respecto al ejercicio de sus funciones, y deberá contener al menos:

- I. La información sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, incluyendo su justificación y resultados; así como los contratos celebrados en el periodo a informar.
- II. La agenda de los procesos de contratación conforme a su planeación y programación.

[Artículo reformado en su primer párrafo; adicionado con un cuarto párrafo y derogado en sus fracciones IV y V mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0007/2021 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 74 del 15 de septiembre de 2021]

[Artículo adicionado en su párrafo primero una fracción VI mediante Decreto No. - LXVI/RFLEY/1032/2021 XII P.E. publicado en el P.O.E. No. 65 del 14 de agosto de 2021]